

01-10-2003



Form PTO-1594 (Rev. 10/02) OMB No. 0651-0027 (exp. 6/30/2005) Tap settings

102334733

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE U.S. Patent and Trademark Office

To the Honorable Commissioner of Patents and Trademarks: Please record the attached original documents or copy thereof.

1. Name of conveying party(ies): ZADAR S. de R.L. de C.V.

1-6-03

- Individual(s) Association General Partnership Limited Partnership Corporation-State Other

Additional name(s) of conveying party(ies) attached? Yes No

2. Name and address of receiving party(ies)

Name: DAN RIVER de MEXICO, S. de R.L. de C.V. Internal Recursos Hidraulicos No. 2 Address: Fracc. Ind. La Loma, Tlalnepantla,

Street Address: Edo, de Mexico, C.P. 54060, Mexico City: State: Zip:

- Individual(s) citizenship Association General Partnership Limited Partnership Corporation-State Mexico Other

If assignee is not domiciled in the United States, a domestic representative designation is attached: Yes No (Designations must be a separate document from assignment) Additional name(s) & address(es) attached? Yes No

3. Nature of conveyance:

- Assignment Merger Security Agreement Change of Name Other

Execution Date: 4/25/01

4. Application number(s) or registration number(s):

A. Trademark Application No.(s)

B. Trademark Registration No.(s) 2613245

Additional number(s) attached Yes No

5. Name and address of party to whom correspondence concerning document should be mailed:

Name: Lanning G. Bryer

Internal Address:

Street Address: Ladas & Parry

26 West 61st Street

City: New York State: NY Zip: 10023

6. Total number of applications and registrations involved: 1

7. Total fee (37 CFR 3.41): \$ 40.00

- Enclosed Authorized to be charged to deposit account

8. Deposit account number:

DO NOT USE THIS SPACE

9. Signature:

Lanning G. Bryer

Name of Person Signing

Signature

Date

26

Total number of pages including cover sheet, attachments, and document:

01/09/2003 LMUELLER 00000122 2613245

Mail documents to be recorded with required cover sheet information to: Commissioner of Patent & Trademarks, Box Assignments Washington, D.C. 20231

01 FC:8521

40.00 DP

TRADEMARK REEL: 002645 FRAME: 0648

2613245

IN THE MATTER OF

Trademark SUNWEAVE

Application No. 76/038498

Filed: May 2, 2000

APPOINTMENT OF DOMESTIC REPRESENTATIVE

Ladas & Parry, whose postal address is 26 West 61st Street, New York, New York 10023, United States of America, is hereby designated applicant's representative upon whom notices or process in proceedings affecting the mark may be served.

POWER OF ATTORNEY

Applicant hereby revokes all previous Powers of Attorney and hereby appoints jointly and severally, with full power of substitution, the power of appointment of an associate attorney and the power of revocation:

STEPHEN A. GOLDSMITH

ALLAN S. PILSON

IAN JAY KAUFMAN

FREDERICK REICHWALD

ROBERT ALPERT

DANIEL F. ZENDEL

LANNING G. BRYER

JOSEPH J. VILLAPOL

GEORGIA N. GOUNARIS

members of the Bar of the State of New York, c/o Ladas & Parry, 26 West 61st Street, New York, New York 10023, United States of America, to transact all business in the Patent Office in connection with the subject application and registration which will issue thereon.

DAN RIVER de MEXICO, S. de R.L. de C.V.

By

*[Handwritten Signature]*  
Manager

[Title]

*[Handwritten Date]*  
May 6, 2002

[Date]

(Translation)

PUBLIC DEED N° 7,309

VOLUME 119

In the City of Jilotepec, State of Mexico, on the 20th day of June, 2001, I, Regina Reyes Retana Márquez, Interim Notary Public N° 2 of this Judicial District of Jilotepec, embody in these presents THE NOTARIZATION OF THE MINUTES OF THE GENERAL EXTRAORDINARY PARTNERS' MEETING OF ZADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE [variable capital limited liability company], held on April 30, 2001, upon the request of Mr. GUSTAVO STRUCK CREEL, Special Delegate of said meeting, pursuant to the following Background and Clauses:

BACKGROUND

FIRST. ZADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, was incorporated pursuant to public deed N° 30,313, dated January 5, 2000, executed before Mr. Jorge Antonio Francoz Gárate, Notary Public N° 17 of the Judicial District of Tlalnepantla, State of Mexico, which was recorded on March 16, 2000, in the Register of Deeds [**Registro Público de la Propiedad y del Comercio**] of Jilotepec, State of Mexico, in book first, section of Commerce, entry 397, volume 2, to be domiciled in Jilotepec, State of Mexico, with a capital of Ps.3,000, for an indefinite term, and to engage in the purpose described in said public deed, which I attach to the appendix of this deed as

Exhibit A, to be regarded reproduced here for all pertinent legal purposes.

SECOND. The appearing party produces to me the six-page minutes which are hereby notarized, written on one side and duly signed, which I attach to the appendix of this deed as Exhibit D, to be a part of this notarization, and which are deemed reproduced here for all pertinent legal purposes, a copy of which I will attach to any notarial and certified copies hereof that may be issued. With the minutes, the appearing party produces to me permit N° 09021540, file 0009000018, page 12613, dated April 25, 2001, which contains the authorization issued by the Ministry of Foreign Affairs [**Secretaría de Relaciones Exteriores**] to change the name from ZADAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, to DAN RIVER DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, and which I attach to the appendix of this deed as Exhibit C to be deemed reproduced here; a copy of said permit will be attached to any notarial and certified copies of this deed that may be issued.

NOW, THEREFORE, the appearing party executes the notarization mentioned in the preamble of this deed pursuant to the following

C L A U S E S :

FIRST. Based on the minutes of the Partners' Meeting which are hereby notarized, Article First of the Charter and by-

UHTOFF. ZADAR. PUBLIC DEED 7,309/L/V

UHTOFF. ZADAR. PUBLIC DEED 7,309/L/V

VICTOR HERMOSILLO  
SWORN TRANSLATOR  
AUTHORIZED BY THE  
SUPERIOR COURT OF JUSTICE  
OF THE FEDERAL DISTRICT

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE  
OF THE FEDERAL DISTRICT

TRADEMARK

REEL: 002645 FRAME: 0651

Laws is amended and therefore the Company's name will be DAN RIVER DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

...

I, THE NOTARY, HEREBY ATTEST TO AS FOLLOWS:

I. That I had before me the documents mentioned in this deed and that everything quoted and inserted from the same is faithfully consistent with the originals.

II. That the appearing party, whom I consider to be legally qualified to execute this deed, declared that his name is GUSTAVO STRUCK CREEL, that he is a Mexican national, the son of Mexican parents, born in the City of Mexico, Federal District, on January 24, 1976, an attorney at law, single, domiciled at Bosque de Ciruelos N° 304, Segundo Piso, Bosques de las Lomas, Mexico, Distrito Federal, that his Tax Identification Number [**Registro Federal de Contribuyentes**] is SUCG-760124, that identifies himself with his voter's card [**credencial para votar**] N° 011828503, and that he is visiting this City.

III. That after being warned as provided by law, he declared that both he and his principal are current in the payment of income tax, but he did not provide proof of such payment.

IV. That after reading this deed to him and explaining to him its value and legal consequences, the appearing party

manifested his conformity therewith and executed the same as a record thereof on June 20, 2001.

I permanently authorize this deed in that all of the legal requirements were met, in this same City and on the same date first above written.

GUSTAVO STRUCK CREEL. SIGNATURE. BEFORE ME. R.R.R.M. SIGNATURE. THE SEAL OF AUTHORIZATION.

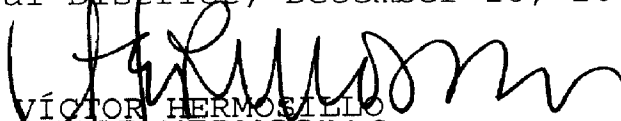
I, REGINA REYES RETANA MARQUEZ, INTERIM NOTARY PUBLIC N° 2 OF THIS JUDICIAL DISTRICT OF JILOTEPEC, DO HEREBY CERTIFY THAT THIS COPY OF PUBLIC DEED N° 7,309 IS FAITHFULLY AND EXACTLY CONSISTENT WITH THE ORIGINAL TRANSCRIBED ON MY BOOK OF NOTARIAL ACT. I ATTEST. JILOTEPEC, STATE OF MEXICO, JUNE 28, 2001.

(An illegible signature)

Translator's Note: At the upper-right hand corner of pages 1 and 3 and after the Notary's signature on page 5, there is affixed a rubber stamp with the national coat of arms reading as follows: "United Mexican States. Regina Reyes Retana Márquez. Interim Notary Public N° 2. District of Jilotepec, Mexico".

I, VÍCTOR HERMOSILLO Sworn English-Spanish, Spanish-English Translator qualified as such by the Superior Court of Justice of the Federal District, DO HEREBY CERTIFY that the foregoing is, to the best of my knowledge and belief, a true translation of the pertinent parts of the original Spanish document, of which I was shown a photocopy.

Mexico, Federal District, December 16, 2002.

  
VÍCTOR HERMOSILLO  
VÍCTOR HERMOSILLO  
SWORN TRANSLATOR  
AUTHORIZED BY THE  
SUPERIOR COURT OF JUSTICE  
OF THE FEDERAL DISTRICT



-----ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE-----

-----VOLUMEN CIENTO DIECINUEVE-----

.- En la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil uno, Yo, Licenciada Regina Reyes Retana Márquez, Notaria Pública Interina Número Dos de éste Distrito Judicial de Jilotepec, consigno en éste instrumento LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARA DE SOCIOS DE "ZADAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de abril de dos mil uno, y que otorga el licenciado GUSTAVO STRUCK CREEL, en su carácter de Delegado Especial de dicha asamblea, de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas.-----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- Por escritura número treinta mil trescientos trece, de fecha cinco de enero de dos mil, otorgada ante el Licenciado Jorge Antonio Francóz Garate, Notario Público Número Diecisiete del Distrito Judicial de Tlalneptla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, Estado de México, en el libro primero, sección comercio, partida trescientos noventa y siete, volumen dos, con fecha dieciséis de marzo de dos mil, se constituyó la persona moral denominada "ZADAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Jilotepec, Estado de México, capital de tres mil pesos, duración por tiempo indefinido, y cuyo objeto se estipula en la escritura de referencia la que mando al apéndice de este instrumento con la letra "A", para que se tenga aquí por reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- El compareciente en éste acto me exhibe el acta que se protocoliza en seis fojas útiles escritas por un solo lado debidamente firmada, la que mando al apéndice de este instrumento con la letra "B", para que forme parte de la presente protocolización y se tenga aquí por reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar y copia de la cual expediré en los testimonios y copias certificadas que expida de éste instrumento. Anexo al acta el compareciente me exhibe el permiso número cero nueve millones veintín mil quinientos cuarenta, expediente "0009000018", folio doce mil seiscientos trece, de fecha

veinticinco de abril del dos mil uno, que contiene la autorización que expide la Secretaría de Relaciones Exteriores para cambiar la denominación de "ZADAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A "DAN RIVER DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, documento que anexo al apéndice de éste instrumento con la letra "C" para que se tenga aquí por reproducido y en copia agregaré a los testimonios y copias certificadas que expida del mismo.-----

Expuesto lo anterior el compareciente procede a otorgar la protocolización mencionada al principio de ésta escritura con sujeción a las siguientes:-----

-----CLAU S U L A S-----

PRIMERA.- Como resultado de la asamblea que se protocoliza se reforma la cláusula primera de los estatutos sociales, por lo que la denominación de la sociedad será la de "DAN RIVER DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

SEGUNDA.- Se revocan todos y cada uno de los poderes otorgados por la sociedad a favor de los señores: Joseph L. Lanier, Jr., Richard L. Williams, Barry F. Shea, G. Rodney Reynolds, James E. Martín, Greg R. Boozer, Jean Michel Enriquez Dahlhaus, Fernando Soto-Hay Pintado, Pablo Escalante Bravo, Gustavo Struck Creel y la sefforita Dina Moreno de la Rocha, otorgados mediante la escritura número once mil setecientos cuarenta y uno, de fecha primero de marzo de dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número Doscientos Dieciocho de la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

TERCERA.- Se revoca todos y cada uno de los poderes otorgados por la sociedad a favor de los señores: Joseph L. Lanier, Jr., Richard L. Williams, Barry S. Shea, James E. Martín, G. Rodney Reynolds y Greg R. Boozer, otorgados mediante escritura número seis mil novecientos veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, con fecha veintiuno de febrero de dos mil uno.-----

CUARTA.- Se otorga a favor de los señores Joseph L. Lanier, Jr., Richard L. Williams, Barry F. Shea, G. Rodney Reynolds, James E. Martín, Greg R. Boozer, Charles S. Bolt,





Garry Lindsey y Duane Metcalfe, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, Poder Especial para abrir y cancelar cuentas bancarias en representación de la sociedad, sí como para depositar y retirar fondos con respecto a dichas cuentas, así como señalar a otras personas para que realicen retiros sobre dichas cuentas, en los términos y condiciones del apartado "II.3" incisos a), b), c), d) del acta de asamblea que se protocoliza, los que se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales. De conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado de México, así como sus correlativos del Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, comprendiendo las facultades a que se refiere al artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del mismo ordenamiento -----

QUINTA.- Se otorga a favor de los señores Jean Michel Enríquez Dahlhaus, Fernando Soto-Hay Pintado, Gustavo Struck Creel y la señorita Dina Moreno de la Rocha, Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil para el Estado de México, así como sus correlativos del Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana, comprendiendo las facultades a que se refiere al artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del mismo ordenamiento, de conformidad con el punto "II.4", del acta de asamblea que se protocoliza, el que se tiene aquí por reproducido para todos los efectos legales.-----

SEXTA.- Se ratifican los señores Joseph L. Lanier, Jr., Barry F. Shea, James E. Martín, Richard L. Williams, G. Rodney Reynolds y Greg R. Boozer, en sus cargos como miembros del Consejo de Gerentes de la sociedad; se designa como Secretario al señor Jean Michel Enríquez Dahlhaus y como Prosecretario al señor Fernando Soto-Hay Pintado, ambos sin formar parte del Consejo de Gerentes de la Sociedad.-----

SÉPTIMA.- Se ratifica a los señores Joseph L. Lanier, Jr., Barry F. Shea y James E. Martín en sus cargos como miembros propietarios del Consejo de Gerentes de la Sociedad, quienes caucionaron el correcto desempeño de sus cargos, con el depósito de la fianza correspondiente en la tesorería de la sociedad.-----

OCTAVA.- Se ratifica a los señores Richard L. Williams, G. Rodney Reynolds y Greg R. Boozer en sus cargos como miembros suplentes del Consejo de Gerentes, quienes también han caucionado el correcto desempeño de sus cargos con el depósito de la fianza correspondiente en la tesorería de la sociedad.-----

NOVENA.- Se revoca el nombramiento del señor Francisco Serrano Orozco como Secretario de la sociedad y se designa en su lugar al señor Jean Michel Enríquez Dahlhaus y como Prosecretario al señor Fernando Soto-Hay Pintado, sin que éste nombramiento implique que formen parte del Consejo de Gerentes.-----

DÉCIMA.- Se reforma la cláusula segunda de los estatutos sociales donde se resuelve cambiar el domicilio social para que de aquí en adelante sea en la Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier otro lugar de México y elegir domicilios convencionales para la ejecución de actos y contratos específicos.-----

-----YO, LA NOTARIA, DOY FE.-----

I.- De que he tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto de los mismos, concuerda fielmente con sus originales.-----

II.- De que el compareciente a quien juzgo con la capacidad legal necesaria para éste acto, por sus generales manifestó ser: el señor GUSTAVO STRUCK CREEL, mexicano, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, licenciado en derecho, soltero, con domicilio en Bosque de Ciruelos número trescientos cuatro, segundo piso, Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes "SUCG-760124", se identifica con credencial para votar con número de folio "011828503" y de paso por ésta Ciudad.-----

III.- De que por lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta, previas las advertencias de Ley, manifestó que se encuentra al corriente en su pago sin haberlo comprobado al igual que su representada.-----



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO



En atencion a la solicitud presentada por el

C. DUANE METCALFE  
en representacion de ZADAR S DE RL DE CV

esta Secretaria concede permiso para cambiar la denominacion  
de ZADAR S DE RL DE CV

a DAN RIVER DE MEXICO S DE RL DE CV

Habiéndose CONCEDIDO a la solicitante permiso para reformar sus Estatutos Sociales en los términos arriba especificados, de conformidad con lo que establecen los artículos 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 25 de Abril de 2001

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.10  
FRAC.VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.E.  
EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



SECRETARIA  
DE RELACIONES  
EXTERIORES

★ ★  
DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS

001159

P. 2

TRADEMARK  
REEL: 002645 FRAME: 0658

Zadar, S. de R.L. de C.V.  
Asamblea General Extraordinaria de Socios  
30 de abril de 2001



En Jilotepec, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 30 de abril de 2001, en el domicilio social de Zadar, S. de R.L. de C.V., se reunieron los representantes de los socios de la Sociedad que se mencionan en la Lista de Asistencia que más adelante se transcribe, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios. Asimismo, estuvo presente el señor Gustavo Struck Creel, quien acudió como invitado especial a la presente Asamblea.

Por designación unánime de los presentes y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales, presidió la Asamblea el señor Jean Michel Enriquez Dahlhaus y actuó como Secretario el señor Fernando Soto-Hay Pintado.

El Presidente en funciones designó como escrutador al señor Gustavo Struck Creel, quien después de aceptar su nombramiento, examinó el Registro de Socios y las cartas poder exhibidas y elaboró la siguiente:

"Lista de asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de Zadar, S. de R.L. de C.V. especificando el número de partes sociales y votos presentes en la Asamblea:

SOCIOS	VALOR PARTES SOCIALES
Dan River International, Ltd. representada por el señor Jean Michel Enriquez Dahlhaus	\$2,999.00
Dan River, Inc. representada por el señor Fernando Soto-Hay Pintado	\$1.00
Total	\$3,000.00

El Escrutador certificó que se encontraban representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

Con base en la certificación del Escrutador, el Presidente en funciones declaró legalmente instalada la Asamblea y validas las resoluciones tomadas en la misma aun cuando no se haya publicado convocatoria previa, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.

A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente:

## Orden del Día



- I. Cambio de Denominación Social de la Sociedad y Reforma Primera de los Estatutos Sociales.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Ratificación de nombramientos al Consejo de Gerentes. Revocación y nombramiento de Secretario de la Sociedad.
- IV. Cambio de Domicilio Social y Reforma Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales.
- V. Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los representantes de los socios aprobaron los puntos contenidos en el Orden del Día que antecede y después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y propuestas hechas en relación con cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede, resolvieron, por unanimidad, adoptar los siguientes:

### Acuerdos

- I. Cambio de denominación social de la Sociedad.
  - I.1 “El Presidente en funciones manifestó a la Asamblea que por así convenir a los intereses de la Sociedad era conveniente reformar el Artículo Primero de los estatutos sociales, cambiando la denominación de la sociedad por la de “Dan River de México, S. de R.L. de C.V.”
  - I.2 “Expuesto lo anterior y en virtud de haber obtenido el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los representantes de los Socios, resolvieron por unanimidad reformar la Cláusula Primera de los estatutos sociales para quedar como sigue:

PRIMERA. La Sociedad se denominará “Dan River de México” que irá seguida por las palabras “Sociedad de Responsabilidad Limitada” o de su abreviatura, “S. de R.L. de C.V.”

- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
  - II.1 “En este acto se resuelve revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad en favor de los señores Joseph L. Lanier, Jr., Richard L. Williams, Barry F. Shea, G. Rodney Reynolds, James E. Martín, Greg R. Boozer, Jean Michel Enriquez Dahlhaus, Fernando Soto-Hay Pintado, Pablo Escalante Bravo, Gustavo Struck Creel y la señorita Dina Moreno de la Rocha en especial aquellos otorgados a dichas personas mediante escritura pública número 11,741 de fecha 1 de marzo de 2001, ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaria número 218 de la Ciudad de México, Distrito Federal”



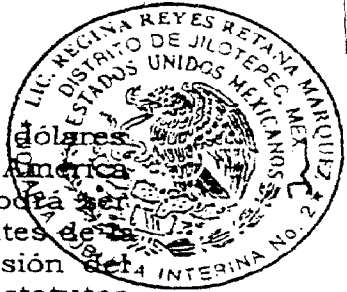
II.2 "En este acto se resuelve revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad en favor de los señores Joseph L. Lanier, Jr., Richard L. Williams, Barry S. Shea, James E. Martin, G. Rodney Reynolds, Greg R. Boozer en especial aquellos otorgados a dichas personas mediante Escritura Pública número seis mil novecientos veinte (6,920), Volumen ciento veinte (120), otorgada el veintiuno (21) de febrero del dos mil uno (2001) ante la fe de la Licenciada Regina Reyes Retana Márquez, Notario Público interino número dos (2) de Jilotepec, Estado de México.

II.3 "En este acto se resuelve otorgar en favor de los señores Joseph L. Lanier, Jr., Richard L. Williams, Barry F. She a, G. Rodney Reynolds, James E. Martin, Greg R. Boozer, Charles S. Bolt, Garry Lindsey y Duane Metcalfe, los poderes que a continuación se indican, para ser ejercitados conjunta o separadamente por cualquiera de ellos, según sea el caso:

a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, de manera meramente enunciativa y no limitativa, los apoderados contarán con facultades para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; solicitar el reemplazo de jueces; recibir pagos; y ejecutar otro tipo de actos permitidos por la ley, incluyendo el de representar a la Sociedad ante toda clase de particulares y autoridades ya sean judiciales, administrativas, laborales, penales y civiles o ante cualquier otra autoridad, con la facultad para presentar y desistirse de denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de las mismas; otorgar perdón y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público.

b) Poder general para actos de administración, conforme a los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.

El poder a que se refiere el párrafo inmediato anterior estará limitado de la siguiente manera: (i) los apoderados en forma indistinta podrán llevar al cabo en la celebración de cualquier contrato u operación cuyo monto no exceda de diez mil dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional; (ii) para la celebración de cualquier contrato u operación o serie de contratos u operaciones cuyo monto exceda de diez mil dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, deberá ser ejercitado por cualesquiera dos (2) de los apoderados de la sociedad; y (iii) en la celebración de cualquier contrato u operación o serie de



contratos u operaciones cuyo monto exceda de veinticinco mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional, solo podrá ser ejercitado previa autorización por escrito del Consejo de Gerentes de la Sociedad, otorgada mediante resolución adoptada en una Sesión del Consejo que sea celebrada conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, bajo las modalidades y limitaciones que establezca el propio Consejo.

- c) Poder general para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo Nueve (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El poder a que se refiere este párrafo estará limitado de la siguiente manera: (i) para la suscripción de cualquier título de crédito, excepto cheques, o la celebración de cualquier operación de crédito cuyo monto no exceda de diez mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, podrá ser ejercitado por cualquiera de los apoderados en forma individual; (ii) para la suscripción de cualquier título de crédito, excepto cheques o la celebración de cualquier operación de crédito cuyo monto exceda de diez mil un dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$10,001.00) o su equivalente en moneda nacional y hasta veinticinco mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional, deberá ser ejercitado por cualesquiera dos (2) de los apoderados antes designados; (iii) para la suscripción de cualquier título de crédito, excepto cheques o la celebración de cualquier operación de crédito cuyo monto exceda de veinticinco mil un dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,001.00) o su equivalente en moneda nacional, será necesario contar con resolución favorable y por escrito del Consejo de Gerentes de la Sociedad adoptada en la Sesión correspondiente de conformidad con los Estatutos de la Sociedad.

Cualquiera de los apoderados designados en este acto tendrán facultades para suscribir en forma individual cheques por una cantidad máxima de hasta veinticinco mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional. La suscripción de cheques por cantidades que excedan de veinticinco mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional deberá ser realizada conjuntamente por dos (2) apoderados de la Sociedad.

- d) Poder especial para abrir y cancelar cuentas bancarias en representación de la Sociedad, así como para depositar y retirar fondos con respecto a dichas cuentas, así como señalar a otras personas para que realicen retiros sobre dichas cuentas. Este poder en todo momento deberá ser ejercitado por cualesquiera dos (2) de los apoderados designados en los términos de esta resolución, con la excepción de que cualquier apoderado podrá retirar fondos de dichas cuentas en lo individual hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional."



- II.4 "En este acto se resuelve otorgar en favor de los señores Jean Michel Enriquez Dahlhaus, Fernando Soto-Hay Pintado, Gustavo Struck y la señorita Dina Moreno de la Rocha los poderes que a continuación se indican, para ser ejercitados conjunta o separadamente por cualquiera de ellos:

Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, de manera meramente enunciativa y no limitativa, los apoderados contarán con facultades para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; solicitar el reemplazo de jueces; recibir pagos; y ejecutar otro tipo de actos permitidos por la ley, incluyendo el de representar a la Sociedad ante toda clase de particulares y autoridades ya sean judiciales, administrativas, laborales, penales y civiles o ante cualquier otra autoridad, con la facultad para presentar y desistirse de denuncias y querellas en materia penal y desistirse de las mismas; otorgar perdón y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público."

III. Nombramientos Consejo de Gerentes. Nombramiento Secretario de la Sociedad.

- III.1 "El Presidente manifestó a la asamblea la conveniencia de ratificar los nombramientos de los señores Joseph L. Lanier, Jr., Barry F. Shea, James E. Martin, Richard L. Williams, G. Rodney Reynolds y Greg R. Boozer a sus cargos como miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, así como designar como Secretario de la Sociedad al Señor Jean Michel Enriquez Dahlhaus y como Prosecretario al Señor Fernando Soto-Hay Pintado, ambos sin formar parte del Consejo de Gerentes de la Sociedad."

- III.2 "En este acto, por decisión unánime de los representantes de los Socios, se resuelve en este acto ratificar a los señores Joseph L. Lanier, Jr., Barry F. Shea y James E. Martin en sus cargos como Miembros Propietarios del Consejo de Gerentes de la Sociedad, quienes han entregado cada uno a la tesorería de la Sociedad la cantidad de cien pesos, moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (\$100.00), para garantizar el correcto desempeño de sus cargos."

- III.3 "En este acto, por decisión unánime de los representantes de los Socios, se resuelve en este acto ratificar a los señores Richard L. Williams, G. Rodney Reynolds y Greg R. Boozer en sus cargos como Miembros Suplentes del Consejo de Gerentes de la Sociedad, quienes han entregado cada uno a la tesorería de la Sociedad la cantidad de cien pesos, moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (\$100.00), para garantizar el correcto desempeño de sus cargos."





III.4 "En este acto, por decisión unánime de los representantes de los socios se resuelve revocar el nombramiento del señor Francisco Serrano Orozco como Secretario de la Sociedad, así como designar como nuevo Secretario de la Sociedad, sin formar parte del Consejo de Gerentes al Señor Jean Michel Enriquez Dahlhaus y como Prosecretario al Señor Fernando Soto-Hay Pintado, quienes manifiestan en este acto su respectiva, aceptación del mismo."

IV. Cambio de Domicilio Social y reforma Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales.


"Se resuelve cambiar el domicilio social de la Sociedad de Jilotepec, Estado de México a la Ciudad de México, Distrito Federal y por ende reformar la Cláusula Segunda de los Estatutos en los siguientes términos".

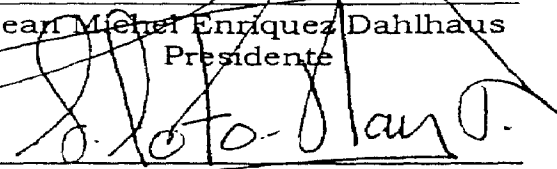
SEGUNDA. El Domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal pero la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de México y elegir domicilios convencionales para la ejecución de actos y contratos específicos."

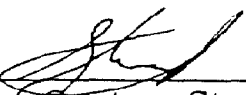
V. Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.- Resoluciones al respecto.

V.1 "Se designa en este acto a los señores, Jean Michel Enriquez, Fernando Soto-Hay Pintado, Gustavo Struck Creel, Manuel Pizarro Lebrija, así como a la señorita Dina Moreno de la Rocha, como delegados especiales de la Asamblea para que, conjunta o separadamente, formalicen la presente Asamblea y den los avisos necesarios u obtener las autorizaciones o permisos que sean necesarios en relación con las resoluciones aquí aprobadas de cualquier autoridad u agencia gubernamental."

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se levantó para constancia la presente acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario, fue aprobada y firmada por todos los presentes, a las 10:45 horas del 30 de abril de 2001.

  
 Jean Michel Enriquez Dahlhaus  
 Presidente

  
 Fernando Soto-Hay Pintado  
 Secretario

  
 Gustavo Struck Creel  
 Escrutador

Zadar, S. de R.L. de C.V.  
Asamblea General Extraordinaria de Socios  
30 de abril de 2001



En Jilotepec, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 30 de abril de 2001, en el domicilio social de Zadar, S. de R.L. de C.V., se reunieron los representantes de los socios de la Sociedad que se mencionan en la Lista de Asistencia que más adelante se transcribe, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Socios. Asimismo, estuvo presente el señor Gustavo Struck Creel, quien acudió como invitado especial a la presente Asamblea.

Por designación unánime de los presentes y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales, presidió la Asamblea el señor Jean Michel Enríquez Dahlhaus y actuó como Secretario el señor Fernando Soto-Hay Pintado.

El Presidente en funciones designó como escrutador al señor Gustavo Struck Creel, quien después de aceptar su nombramiento, examinó el Registro de Socios y las cartas poder exhibidas y elaboró la siguiente:

"Lista de asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de Zadar, S. de R.L. de C.V. especificando el número de partes sociales y votos presentes en la Asamblea:

SOCIOS	VALOR PARTES SOCIALES
Dan River International, Ltd. representada por el señor Jean Michel Enríquez Dahlhaus	\$2,999.00
Dan River, Inc. representada por el señor Fernando Soto-Hay Pintado	\$1.00
Total	\$3,000.00

El Escrutador certificó que se encontraban representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

Con base en la certificación del Escrutador, el Presidente en funciones declaró legalmente instalada la Asamblea y validas las resoluciones tomadas en la misma aun cuando no se haya publicado convocatoria previa, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los presentes.

A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente:

## Orden del Día

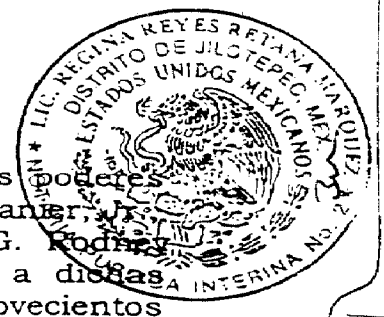


- I. Cambio de Denominación Social de la Sociedad y Reforma Cláusula Primera de los Estatutos Sociales.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Ratificación de nombramientos al Consejo de Gerentes. Revocación y nombramiento de Secretario de la Sociedad.
- IV. Cambio de Domicilio Social y Reforma Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales.
- V. Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los representantes de los socios aprobaron los puntos contenidos en el Orden del Día que antecede y después de escuchar y discutir ampliamente las explicaciones y propuestas hechas en relación con cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día que antecede, resolvieron, por unanimidad, adoptar los siguientes:

### Acuerdos

- I. Cambio de denominación social de la Sociedad.
  - I.1 "El Presidente en funciones manifestó a la Asamblea que por así convenir a los intereses de la Sociedad era conveniente reformar el Artículo Primero de los estatutos sociales, cambiando la denominación de la sociedad por la de "Dan River de México, S. de R.L. de C.V."
  - I.2 "Expuesto lo anterior y en virtud de haber obtenido el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los representantes de los Socios, resolvieron por unanimidad reformar la Cláusula Primera de los estatutos sociales para quedar como sigue:  
  
PRIMERA. La Sociedad se denominará "Dan River de México" que irá seguida por las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de su abreviatura, "S. de R.L. de C.V."
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
  - II.1 "En este acto se resuelve revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad en favor de los señores Joseph L. Lanier, Jr., Richard L. Williams, Barry F. Shea, G. Rodney Reynolds, James E. Martin, Greg R. Boozer, Jean Michel Enríquez Dahlhaus, Fernando Soto-Hay Pintado, Pablo Escalante Bravo, Gustavo Struck Creel y la señorita Dina Moreno de la Rocha en especial aquellos otorgados a dichas personas mediante escritura pública número 11,741 de fecha 1 de marzo de 2001, ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, Distrito Federal."



II.2 "En este acto se resuelve revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad en favor de los señores Joseph L. Lanier, Richard L. Williams, Barry S. Shea, James E. Martin, G. Rodney Reynolds, Greg R. Boozer en especial aquellos otorgados a dichas personas mediante Escritura Pública número seis mil novecientos veinte (6,920), Volumen ciento veinte (120), otorgada el veintiuno (21) de febrero del dos mil uno (2001) ante la fe de la Licenciada Regina Reyes Retana Márquez, Notario Público interino número dos (2) de Jilotepec, Estado de México.

II.3 "En este acto se resuelve otorgar en favor de los señores Joseph L. Lanier, Jr., Richard L. Williams, Barry F. She a, G. Rodney Reynolds, James E. Martin, Greg R. Boozer, Charles S. Bolt, Garry Lindsey y Duane Metcalfe, los poderes que a continuación se indican, para ser ejercitados conjunta o separadamente por cualquiera de ellos, según sea el caso:

a) Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, de manera meramente enunciativa y no limitativa, los apoderados contarán con facultades para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; solicitar el reemplazo de jueces; recibir pagos; y ejecutar otro tipo de actos permitidos por la ley, incluyendo el de representar a la Sociedad ante toda clase de particulares y autoridades ya sean judiciales, administrativas, laborales, penales y civiles o ante cualquier otra autoridad, con la facultad para presentar y desistirse de denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de las mismas; otorgar perdón y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público.

b) Poder general para actos de administración, conforme a los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos.

El poder a que se refiere el párrafo inmediato anterior estará limitado de la siguiente manera: (i) los apoderados en forma indistinta podrán llevar al cabo en la celebración de cualquier contrato u operación cuyo monto no exceda de diez mil dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional; (ii) para la celebración de cualquier contrato u operación o serie de contratos u operaciones cuyo monto exceda de diez mil dólares, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, deberá ser ejercitado por cualesquiera dos (2) de los apoderados de la sociedad; y (iii) en la celebración de cualquier contrato u operación o serie de



contratos u operaciones cuyo monto exceda de veinticinco mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional, solo podrá ser ejercitado previa autorización por escrito del Consejo de Gerentes de la Sociedad, otorgada mediante resolución adoptada en una Sesión Consejo que sea celebrada conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, bajo las modalidades y limitaciones que establezca el propio Consejo.

c) Poder general para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos de lo dispuesto por el Artículo Nueve (9) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El poder a que se refiere este párrafo estará limitado de la siguiente manera: (i) para la suscripción de cualquier título de crédito, excepto cheques, o la celebración de cualquier operación de crédito cuyo monto no exceda de diez mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00) o su equivalente en moneda nacional, podrá ser ejercitado por cualquiera de los apoderados en forma individual; (ii) para la suscripción de cualquier título de crédito, excepto cheques o la celebración de cualquier operación de crédito cuyo monto exceda de diez mil un dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$10,001.00) o su equivalente en moneda nacional y hasta veinticinco mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional, deberá ser ejercitado por cualesquiera dos (2) de los apoderados antes designados; (iii) para la suscripción de cualquier título de crédito, excepto cheques o la celebración de cualquier operación de crédito cuyo monto exceda de veinticinco mil un dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,001.00) o su equivalente en moneda nacional, será necesario contar con resolución favorable y por escrito del Consejo de Gerentes de la Sociedad adoptada en la Sesión correspondiente de conformidad con los Estatutos de la Sociedad.

Cualquiera de los apoderados designados en este acto tendrán facultades para suscribir en forma individual cheques por una cantidad máxima de hasta veinticinco mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional. La suscripción de cheques por cantidades que excedan de veinticinco mil dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional deberá ser realizada conjuntamente por dos (2) apoderados de la Sociedad.

d) Poder especial para abrir y cancelar cuentas bancarias en representación de la Sociedad, así como para depositar y retirar fondos con respecto a dichas cuentas, así como señalar a otras personas para que realicen retiros sobre dichas cuentas. Este poder en todo momento deberá ser ejercitado por cualesquiera dos (2) de los apoderados designados en los términos de esta resolución, con la excepción de que cualquier apoderado podrá retirar fondos de dichas cuentas en lo individual hasta por la cantidad de veinticinco mil dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) o su equivalente en moneda nacional."



- II.4 "En este acto se resuelve otorgar en favor de los señores Jean Michel Enriquez Dahlhaus, Fernando Soto-Hay Pintado, Gustavo Struck Grebe y la señorita Dina Moreno de la Rocha los poderes que a continuación se indican, para ser ejercitados conjunta o separadamente cualquiera de ellos:

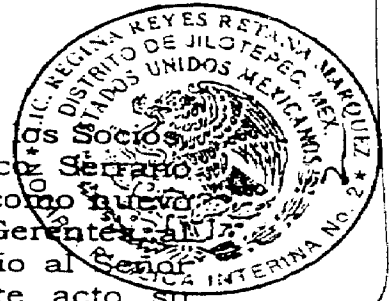
Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) y dos mil quinientos ochenta y siete (2587) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes del Código Civil para el Distrito Federal y de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, de manera meramente enunciativa y no limitativa, los apoderados contarán con facultades para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; solicitar el reemplazo de jueces; recibir pagos; y ejecutar otro tipo de actos permitidos por la ley, incluyendo el de representar a la Sociedad ante toda clase de particulares y autoridades ya sean judiciales, administrativas, laborales, penales y civiles o ante cualquier otra autoridad, con la facultad para presentar y desistirse de denuncias y querellas en materia penal y desistirse de las mismas; otorgar perdón y constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público."

III. Nombramientos Consejo de Gerentes. Nombramiento Secretario de la Sociedad.

- III.1 "El Presidente manifestó a la asamblea la conveniencia de ratificar los nombramientos de los señores Joseph L. Lanier, Jr., Barry F. Shea, James E. Martín, Richard L. Williams, G. Rodney Reynolds y Greg R. Boozer a sus cargos como miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, así como designar como Secretario de la Sociedad al Señor Jean Michel Enriquez Dahlhaus y como Prosecretario al Señor Fernando Soto-Hay Pintado, ambos sin formar parte del Consejo de Gerentes de la Sociedad."

- III.2 "En este acto, por decisión unánime de los representantes de los Socios, se resuelve en este acto ratificar a los señores Joseph L. Lanier, Jr., Barry F. Shea y James E. Martín en sus cargos como Miembros Propietarios del Consejo de Gerentes de la Sociedad, quienes han entregado cada uno a la tesorería de la Sociedad la cantidad de cien pesos, moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (\$100.00), para garantizar el correcto desempeño de sus cargos."

- III.3 "En este acto, por decisión unánime de los representantes de los Socios, se resuelve en este acto ratificar a los señores Richard L. Williams, G. Rodney Reynolds y Greg R. Boozer en sus cargos como Miembros Suplentes del Consejo de Gerentes de la Sociedad, quienes han entregado cada uno a la tesorería de la Sociedad la cantidad de cien pesos, moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos (\$100.00), para garantizar el correcto desempeño de sus cargos."



III.4 "En este acto, por decisión unánime de los representantes de los Socios se resuelve revocar el nombramiento del señor Francisco Serrano Orozco como Secretario de la Sociedad, así como designar como nuevo Secretario de la Sociedad, sin formar parte del Consejo de Gerentes al Señor Jean Michel Enriquez Dahlhaus y como Prosecretario al Señor Fernando Soto-Hay Pintado, quienes manifiestan en este acto su respectiva, aceptación del mismo."

IV. Cambio de Domicilio Social y reforma Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales.


"Se resuelve cambiar el domicilio social de la Sociedad de Jilotepec, Estado de México a la Ciudad de México, Distrito Federal y por ende reformar la Cláusula Segunda de los Estatutos en los siguientes términos".

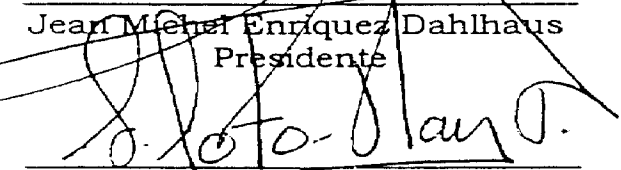
SEGUNDA. El Domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal pero la Sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de México y elegir domicilios convencionales para la ejecución de actos y contratos específicos."


V. Designación de Delegados que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea.- Resoluciones al respecto.

V.1 "Se designa en este acto a los señores, Jean Michel Enriquez, Fernando Soto-Hay Pintado, Gustavo Struck Creel, Manuel Pizarro Lebrija, así como a la señorita Dina Moreno de la Rocha, como delegados especiales de la Asamblea para que, conjunta o separadamente, formalicen la presente Asamblea y den los avisos necesarios u obtener las autorizaciones o permisos que sean necesarios en relación con las resoluciones aquí aprobadas de cualquier autoridad u agencia gubernamental."

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea y se levantó para constancia la presente acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario, fue aprobada y firmada por todos los presentes, a las 10:45 horas del 30 de abril de 2001.

  
 Jean Michel Enriquez Dahlhaus  
 Presidente

  
 Fernando Soto-Hay Pintado  
 Secretario

  
 Gustavo Struck Creel  
 Escrutador

IV.- De que habiéndole leído éste instrumento y explicándole el valor y consecuencias legales del mismo, manifestó su conformidad con él y lo firmó en comprobación hoy día veinte de junio de dos mil uno.-----

Y de que autorizo definitivamente éste instrumento, en virtud de que se cumplieron todos los requisitos legales, en ésta misma Ciudad y en la fecha antes indicada.-----

GUSTAVO STRUCK CREEL.- FIRMA.- ANTE MI.- R.R.R.M.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

YO, LICENCIADA REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA PUBLICA INTERINA NUMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC.-----

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE, COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PROTOCOLO QUE OBRA A MI CARGO.- DOY FE.- EN JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL UNO.-----



Handwritten signature of Gustavo Struck Creel.